



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INTERNO N° 1198 ADJUDICA TRATO DIRECTO
CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33°
PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION
DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, 07 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4008

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta N°1852** de fecha **22/04/2024**, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados, Formularios, y presupuestos oficiales estimativos, para el llamado a licitación pública id 712307-41-O124 para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA"**.
- b) La **Resolución N°162**, de fecha **28/02/2024**, con Toma de Razón el 13/03/2024, de la Dirección de Presupuestos, que identifica iniciativas de inversión en el Presupuesto del sector público, para el Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA"**. Código BIP. 40051592-0, con financiamiento para el año 2024 y posterior.
- c) La Ficha IDI del proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA"**. Código BIP. 40051592-0, que considera la programación financiera para el año 2024 y posterior.
- d) La **Resolución N° 2988 de fecha 03/06/2024**, que indica que las ofertas son inadmisibles por falta de recursos y es declarada desierta la Licitación Publica ID 712307-41-O124.
- e) Las invitaciones a ofertar de fecha **07/06/2024** de este servicio a las Constructoras: Cimol SPA, Socem LTDA, Mauricio Gutierrez EIRL, Rodymar LTDA e Ingeconsur LTDA., para estudiar la factibilidad de contratar en forma directa la Obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA"**.
- f) El **correo electrónico de fecha 25/06/2024** donde se informa que la oferta de la Empresa Constructora Mauricio Gutierrez EIRL, ha sido aceptada.
- g) Que las otras empresas no mostraron interés por participar en el Trato Directo de la obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA"**.
- h) El **Certificado de inscripción vigente N° 339708** de fecha 02/07/2024 del Registro Nacional de Contratistas de la Empresa Constructora Mauricio Gutierrez EIRL.
- i) El **Formulario Oferta Económica N°15** y el **Formulario N°1** de la capacidad económica de la empresa Constructora Mauricio Gutierrez EIRL.
- j) El **Reporte de SIGFE** (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado) del compromiso presupuestario de fecha 03/07/2024 del proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA"**. **Código BIP. 40051592-0.**
- k) El D.S. N° **236/2002** del MINVU, y sus actualizaciones, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1.
- l) El Oficio ORD N° 0430 de fecha 15/09/2021, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RCD), y el Oficio ORD. N° 0192, de fecha 22/04/2022, que modifica el Of. ORD 0430 de 15/09/2021.
- m) El artículo 3 letra e), inciso final de la Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebren los SERVIU la normativa contenida en el

Capítulo V de la citada ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.

- n) El D.S. N° 250/2004, reglamento de la Ley 19.886/2003, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; y los datos básicos del contrato, incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- o) El Decreto Ley 1.263/1975 Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- p) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República.
- q) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- r) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025.

CONSIDERANDO:

1. Que en la licitación pública ID 712307-41-O124 **“CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA”**, es declarada desierta, según consta en Resolución de Deserción mencionada en los vistos.
2. La necesidad de contratar las obras correspondientes a la obra **“CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA”**. Código BIP. 40051592-0 con financiamiento sectorial año vigente 2024 y posterior.
3. El Artículo 3° del D.S. 236/2002 (V. y U), que indica que Los contratos de ejecución de obras que celebren los SERVIU, se adjudicarán por propuestas públicas, llamando a los contratistas inscritos en el RENAC, en los registros, especialidades y categorías que corresponda. Sin embargo, excepcionalmente podrán contratarse obras, indistintamente, por trato directo o propuesta privada, en los siguientes casos: letra a) si la propuesta pública respectiva hubiera sido declarada desierta, porque no se presentaron interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases. En tal caso, las **mismas bases** que se fijaron para la licitación publicada declarada desierta, servirán para la asignación de la obra.
4. El interés de la Empresa Constructora Mauricio Gutierrez EIRL., que entregó un presupuesto para ejecutar las obras **“CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA”**. que tiene un monto disponible de 29.679,28 UF, según consta en el punto 9 de las Bases Administrativas especiales”:

Empresa	Monto Oferta económica
Constructora Mauricio Gutierrez EIRL.	29.653,90 UF

5. Que se ha verificado en SIGFE de acuerdo a visto letra h) que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación y el correspondiente Certificado de

Disponibilidad Presupuestaria será cargado en el Sistema de Información Mercado Público conjuntamente con la emisión de orden de compra.

Dicto la siguiente resolución:

R E S O L U C I Ó N :

- 1º AUTORÍZASE** el Trato o Contratación Directa para la contratación de la Obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33º PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA".**, en atención a los fundamentos expuestos en considerando 1) al 5) de la presente Resolución.
- 2º ACÉPTESE** la oferta presentada por la **Empresa Constructora Mauricio Gutierrez EIRL.**, inscrito en **1ª Categoría, Rubro B-1 Obras Viales del RENAC**, Región de La Araucanía de MINVU, para la ejecución de la Obra **"TRATO DIRECTO CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33º PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA".**
- 3º CONTRÁTASE** a **Empresa CONSTRUCTORA MAURICIO GUTIERREZ EIRL, R.U.T. 76.043.945-2**, con domicilio en San Martín 745 oficina 304, Temuco, para la ejecución de las obras **"TRATO DIRECTO CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33º PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA".**, mediante el Sistema de Suma Alzada conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/2002 de V. y U., por un monto de **29.653,90 UF** (veintinueve mil seiscientos cincuenta y tres coma noventa unidades de fomento) en obras civiles y un plazo de ejecución de **300 días corridos**.
- 5º RATIFIQUESE** las Bases Administrativas Especiales mencionados en los vistos letras a) correspondiente a la licitación pública ID 712307-41-O124, cuyo contenido registrá al que pasa a llamarse **"TRATO DIRECTO CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33º PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA".**
- 6º APRUÉBENSE Y SANCIÓNENSE** los siguientes documentos presentados por la **Empresa CONSTRUCTORA MAURICIO GUTIERREZ EIRL, R.U.T. 76.043.945-2**, correspondientes a las Obras del **"TRATO DIRECTO CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33º PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA"**, los que pasan a ser parte del presente contrato:

(Deberán cumplir con todas las menciones, indicaciones y requisitos establecidos en el Art. 31 D.S. N° 236/2002 de V. y U.).
 - FORMULARIO 2: FORMATO DE IDENTIFICACION.
 - FORMULARIO 3: CARTA COMPROMISO.
 - FORMULARIO 4: HOJA DECLARACION.
 - FORMULARIO 5: CRONOGRAMA DE PRODUCCION.
 - FORMULARIO 6: HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES.
 - FORMULARIO 7: LISTADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.
 - FORMULARIO 8: LISTADO DE RECURSOS HUMANOS.
 - FORMULARIO 9: DETALLE DE MANO DE OBRA A CONTRATAR.
 - FORMULARIO 10: CRONOGRAMA DE PLAZOS CONTRACTUALES.
 - CARTA GANTT PROGRAMA DE TRABAJO.
 - FORMULARIO 12: LISTADO DE SUBCONTRATOS.
 - FORMULARIO 13: ANEXO LABORATORIOS.
 - FORMULARIO 14: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU).
 - FORMULARIO 17: DECLARACION JURADA SIMPLE
 - FORMULARIO 19: METODOS Y SECUENCIAS CONSTRUCTIVAS
- 7º GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un **5% (cinco por ciento)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el término de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6**. La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "TRATO DIRECTO CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA"**.

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **3%** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "TRATO DIRECTO CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y GORBEA, REGION DE LA ARAUCANIA"**, que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

8° DÉJESE CONSTANCIA que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. 236/2002 de V. y U.), Bases Administrativas Especiales que se ratifican en esta Resolución por los que se regirán las obras que se contratan mediante la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato con **Empresa CONSTRUCTORA MAURICIO GUTIERREZ EIRL, R.U.T. 76.043.945-2**, para todos los efectos legales.

9° DETERMÍNESE que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, **CONSTRUCTORA MAURICIO GUTIERREZ EIRL, R.U.T. 76.043.945-2** y el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, el cual es aceptado por las partes por lo que constituyen obligaciones recíprocas y tendrán mérito ejecutivo.

10° ESTABLÉCESE que la Empresa antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de la Araucanía libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato, salvo en los casos previstos en el D.S. 236/2002 (V. y U.).

- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

11° DÉJESE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

12° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por el proveedor adjudicado.

13° ESTABLÉCESE que la **CONSTRUCTORA MAURICIO GUTIERREZ EIRL, R.U.T. 76.043.945-2** deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Empresa Constructora.

14° IMPUTACION El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, se imputarán al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, CODIGO BIP 40051592-0, "TRATO DIRECTO CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° PROCESO, COMUNAS DE LONCOCHE Y VICTORIA, REGION DE LA ARAUCANIA"**, del presupuesto vigente del SERVIU Región de la Araucanía año 2024 y posterior.

IMPUTACION	MONTO
Año 2024	8.890,6 UF
Posterior	20.763,3 UF
TOTAL	29.653,90 UF

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU DE LA ARAUCANÍA**

GMN/CSR/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. TÉCNICO
- CONTRALORÍA INTERNA

- DEPTO JURÍDICO
- DIRECCIÓN
- OF. PARTES